

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los Pliegos Ministerio de Defensa e Instituto Nacional de Defensa Civil

**DECRETO SUPREMO
Nº 317-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos 026: Ministerio de Defensa y 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, será efectuada por una comisión multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 006-2017 y el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, según corresponda, señalando que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último; asimismo, la priorización de actividades, proyectos e intervenciones de reforzamiento y demás inversiones que no constituyan proyectos, a ser financiadas con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por la Comisión Multisectorial a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2017-EF, se aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) y se dictan las disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos de dicho Fondo;

Que, en el marco del citado Decreto Supremo, mediante Oficio N° 4562-2017-INDECI-FONDES/70.0, el Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), remite al Ministerio de Defensa, la solicitud priorizada de financiamiento aprobada mediante Acta N° 04 de fecha 25 de setiembre de 2017, entre otros, hasta por la suma total de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 183 143,00), para financiar una (01) Inversión que no constituye proyecto de inversión con código unificado 2380010 "Optimización del sistema de drenaje en la Base Naval del Callao" a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa hasta por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES (S/ 815 490,00) y un (01) proyecto de inversión con código unificado 2274322 "Mejoramiento del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional e Instalación del Centro de simulación, sensibilización y capacitación del INDECI, en el distrito de Chorrillos, Lima" a favor del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 1 367 653,00), a ser ejecutadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 30458; el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 006-2017; el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30624; y el Decreto Supremo N° 132-2017-EF;

Que, el Ministerio de Defensa en atención a lo señalado en el considerando precedente mediante Oficio N° 1400-2017-MINDEF/DM, remite el proyecto de Decreto Supremo a fin de dar trámite a la citada incorporación de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma total de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 183 143,00) en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor de los pliegos 026: Ministerio de Defensa hasta por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES (S/ 815 490,00) para financiar una (01) Inversión que no constituye proyecto de inversión con código unificado 2380010 "Optimización del sistema de drenaje en la Base Naval del Callao", y 006: Instituto Nacional de Defensa Civil hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 1 367 653,00) para financiar un (01) proyecto de inversión con código unificado 2274322 "Mejoramiento del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional e Instalación del Centro de simulación, sensibilización y capacitación del INDECI, en el distrito de Chorrillos, Lima", con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 006-2017; el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30624; y el Decreto Supremo N° 132 -2017-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma total de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 183 143,00) a favor de los pliegos 026: Ministerio de Defensa y 006 Instituto Nacional de Defensa Civil, destinados a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
5 : Recursos Determinados	2 183 143,00
TOTAL INGRESOS	2 183 143,00
=====	
EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	004 : Marina de Guerra del Perú
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PROYECTO	2380010 : Optimización del sistema de drenaje en la Base Naval del Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	815 490,00
TOTAL PLIEGO 026	815 490,00
=====	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

28

PROYECTO 2274322 : Mejoramiento del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional e Instalación del Centro de simulación, sensibilización y capacitación del INDECI, en el distrito de Chorrillos, Lima

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 367 653,00
TOTAL PLIEGO 006	1 367 653,00
=====	
TOTAL EGRESOS	2 183 143,00
=====	

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la Presidencia
de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1583367-1